



**PODER JUDICIAL**

**Yautepec, Morelos, a once de octubre del año dos mil veintidós.**

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del expediente número **01/2021-2** relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO**), promovido por

[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado, y:

**RESULTANDOS :**

**1.- PRESENTACIÓN DE DEMANDA.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común, con fecha **trece de enero de dos mil veintiuno**, compareció [No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], promoviendo en la vía de Procedimiento No Contencioso, sobre Información de dominio, respecto del inmueble denominado "YOPITAS", ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos,

[No.3]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124], con superficie de

[No.4]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124], con las siguientes medidas y colindancias

[No.5]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124];

[No.6]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124];

[No.7]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124];

[No.8]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124];

citó los preceptos de derecho que considero aplicables al presente caso y exhibió las pruebas que estimó pertinentes para la procedencia de su acción.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**2.- ADMISIÓN.** Por auto de **trece de enero de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose dar intervención al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, notificar las presentes diligencias al director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previo a recibir la información testimonial, se ordenó publicar edictos por una sola ocasión en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial así como avisos fijados en este Juzgado y oficinas fiscales a efecto de convocar a quien se creyera con derecho del inmueble y lo hiciera valer en términos de ley. Así mismo, se señaló día y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la información testimonial.

**3.- TRÁMITE DEL JUICIO Y EMISIÓN DE SENTENCIA.** Tramitado que en todas sus etapas el presente juicio, mediante sentencia definitiva dictada el **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, éste juzgado resolvió el presente asunto determinando declararlo improcedente.

**4.- IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA.** Mediante acuerdo de **nueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se tuvo a **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, ordenando darle el trámite correspondiente, a fin de enviar los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado, lo cual se realizó el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

**5.- SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.** Por oficio recibido el **veinticinco de junio de dos mil veintidós**, se remitieron a este Juzgado la resolución de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintidós** dictada dentro del Toca Civil 317/2021-1, por los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial, así como



los autos del expediente que nos ocupa, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria remitida, dentro de la cual se ordenó reponer el procedimiento, declarando nula la resolución combatida a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos planteados, teniendo por recibidas las constancias procesales mediante acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, dentro del cual se ordenó reponer el procedimiento, señalando nueva fecha para el desahogo de la información testimonial así como los lineamientos para su preparación.

**6.- NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.** Por auto de **veintitrés de agosto de dos mil veintidós** se tuvo por recibido el exhorto devuelto por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del cual se llevó a cabo la notificación del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, en fecha siete de julio de dos mil veintidós.

**7.- NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES.** Con fecha **veinticinco de agosto del dos mil veintidós**, se llevó a cabo la notificación de los colindantes [No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

**8.- FIJACIÓN DE AVISOS.** El **veinticinco de agosto del presente año**, se procedió a fijar los avisos en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tlayacapan, Morelos y en los Estrados de este Juzgado.

**9.-** En fecha **catorce de septiembre del dos mil veintidós**, se recibió la información testimonial a que refiere el artículo 660 y 662 del Código Procesal Civil en vigor; por lo que na vez desahogada la misma, por así permitirlo el estado que guardaban los presentes autos se

citó a las partes para oír sentencia definitiva misma que hoy se emite al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**I.- COMPETENCIA** Este Juzgado, es competente para conocer y fallar el presente asunto, en términos de los artículos **18, 23 y 34** fracción **III** del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

En efecto, el numeral **18** del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

*"...**DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE.** Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley..."*

Así, el ordinal **34** en la **fracción III** del Ordenamiento Legal antes invocado, indica que:

*"...**COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** Es órgano judicial competente por razón de territorio: ...III.- El de la ubicación de la cosa, tratándose de pretensiones reales sobre inmuebles o de controversias derivadas del contrato de arrendamiento de inmuebles. Si los bienes estuvieren situados en o abarcaren dos o más circunscripciones territoriales judiciales, será competente el que prevenga en el conocimiento del negocio..."*

Ello es así, en razón de que el bien inmueble materia de este procedimiento se encuentra ubicado en el Municipio de **Tlayacapan, Morelos**, lugar que se localiza dentro del territorio donde ejerce su jurisdicción este Juzgado.

**II.- ESTUDIO DE LA VÍA.** En esa guisa se procede al análisis de la vía en la cual los accionantes intentan su acción; la que se realiza previamente al estudio del fondo del presente asunto, debido a que el derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas.

Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

Así, tenemos que una vez analizadas las constancias procesales que integran los autos, esta autoridad judicial determina que **la vía elegida es la correcta**, debido a lo estipulado en los preceptos **1010** del Código Procesal Civil vigente en el Estado, que a la letra dispone:

*"...Intervención judicial en el procedimiento no contencioso. La intervención judicial en el procedimiento no contencioso tendrá lugar cuando se trate de:*

*I.- Demostrar la existencia de hechos o actos que han producido o estén destinados a producir efectos jurídicos y de los cuales no se derive perjuicio a persona conocida;*

*II.- Regular con certeza situaciones jurídicas en aquellos casos en que exista incertidumbre;*

*III.- Justificar un hecho o acreditar un derecho;*

*IV.- Justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno de un inmueble;*

*V.- Comprobar la posesión de un derecho real;*

*VI.- Protocolizar instrumentos públicos procedentes del extranjero; y,*

*VII.- En todos los demás casos que lo determinen las Leyes...".*

Por otro lado el numeral **662** del Ordenamiento Legal citado, establece que:

*"...Promoción sucedánea del juicio contradictorio. El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga título de propiedad, o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en el caso de deducir la pretensión contradictoria a que se refiere el artículo anterior, podrá demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión, rindiendo la información respectiva, que se recibirá de acuerdo con las reglas del procedimiento no contencioso.*

*A su solicitud acompañará constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que el predio de que se trata no pertenece al régimen ejidal o comunal y certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que los bienes no están inscritos.*

*La petición se tramitará conforme a lo previsto en este Código para el procedimiento no contencioso y además, de acuerdo con las siguientes reglas:*

*I.- Se recibirá la información con citación del Ministerio Público, del Registrador de la Propiedad y de los colindantes;*

*II.- Los testigos deben ser, por lo menos, tres y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere;*

*III.- No se recibirá la información sin que previamente se haya dado una amplia publicidad a la solicitud del promovente por medio de edictos publicados en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación y avisos fijados en los lugares públicos;*

*IV.- Comprobada debidamente la posesión, el Juez declarará que el promovente se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y tal declaración, se tendrá como título de propiedad y será inscrita en el Registro Público de la Propiedad; y,*

*V.- Cualquiera que se crea con derecho a los bienes cuya inscripción se solicita podrá oponerse ante la autoridad judicial correspondiente, y en este caso, cesará el procedimiento no contencioso y se procederá en juicio contradictorio que se ventilará en la vía ordinaria...".*

**III.- ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN.** Conforme a la sistemática establecida por los artículos 105 y 106 de la Ley Procesal Civil en vigor, se procede al estudio de la legitimación, por ser un requisito sine qua non de la acción, que debe entenderse como el interés jurídico que asiste a la parte actora para el ejercicio de su acción y de la demandada para contestar y oponer sus defensas y excepciones. En ese orden de ideas al efecto el artículo 191 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, establece: *"Legitimación y substitución procesal: Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*derecho ajeno, excepto en los casos previstos por la Ley*", así mismo solo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho, o imponga una condena y quien tenga el interés contrario tal como lo dispone el diverso artículo 179 del ordenamiento legal antes mencionado. Y que por otra parte tienen capacidad procesal para comparecer en un juicio como en el caso que nos ocupa tal y como lo establece la Fracción I del artículo 180 de la Ley Adjetiva Civil, las personas físicas que conforme a la ley estén en ejercicio de sus derechos civiles quienes pueden promover por sí o por sus representantes legales o mandatarios con poder bastante, salvo que la Ley, exija su comparecencia personal. En esa tesitura debe decirse que la legitimación ad causam es el derecho sustancial, que implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona a diferencia de la legitimación ad procesum que se refiere a que ese derecho sea ejercitado en el proceso, por quien tenga aptitud para hacerlo valer en el juicio; además, acorde con lo establecido por el artículo 217 del Código Procesal Civil en vigor, "*...Mediante el ejercicio de la acción procesal, entendida como la posibilidad jurídica única de provocar la actividad jurisdiccional, se podrá interponer una demanda para pedir la administración de justicia de acuerdo con lo ordenado por el artículo 17 de la Constitución General de la República y el artículo 2º de este ordenamiento...*". Es decir que cualquier persona con interés jurídico puede poner en movimiento al órgano jurisdiccional.

Bajo este contexto, tenemos que, la Ciudadana [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], promovió por su propio derecho, en la vía no contenciosa, información testimonial de dominio a fin de que se declare que se ha convertido en propietaria por virtud de prescripción positiva, del inmueble denominado "YOPITAS", ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos, [No.15]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi



en\_ inmueble\_[124], con superficie de  
[No.16]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi  
en\_ inmueble\_[124], con las siguientes medidas y colindancias  
[No.17]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi  
en\_ inmueble\_[124];  
[No.18]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi  
en\_ inmueble\_[124];  
[No.19]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi  
en\_ inmueble\_[124];  
[No.20]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bi  
en\_ inmueble\_[124], y para acreditar su legitimación activa,  
anexó a la demanda copia certificada del contrato privado de  
compraventa de fecha quince de julio de dos mil trece,  
celebrado entre  
[No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en su carácter  
de vendedora y  
[No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en  
su carácter de compradora, respecto según del aludido  
inmueble.

Documental de la cual se infiere el interés jurídico de la  
promovente para poner en movimiento al órgano  
jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos  
191, 217 y 218 del Código Procesal Civil en vigor

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que  
se encuentra con el Número de Registro: 189,294, Materia(s):  
Civil, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados  
de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su  
Gaceta XIV, Julio de 2001, Tesis: VI.2o.C. J/206, Página: 1000,  
que al rubro versa:

**“...LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO  
DE LA.** *La legitimación de las partes constituye un  
presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio  
en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda  
pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir  
legitimación ad causam sobre el derecho sustancial,  
es decir, que se tenga la titularidad del derecho  
controvertido, a fin de que exista una verdadera  
relación procesal entre los interesados...”.*





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

#### IV.- ESTUDIO DE LA PRESCRIPCIÓN PLANTEADA.

En el presente caso, [No.23]\_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], promovió por su propio derecho, en la vía no contenciosa, información testimonial de dominio a fin de que se declare que se ha convertido en propietaria por virtud de prescripción positiva, del inmueble denominado "YOPITAS", ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos, [No.24]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien en inmueble [124], con superficie de [No.25]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con las siguientes medidas y colindancias [No.26]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien en inmueble [124]; [No.27]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien en inmueble [124]; [No.28]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien en inmueble [124]; [No.29]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien en inmueble [124], manifestando para tal efecto los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si se insertasen a la letra.

En ese sentido manifestó que mediante contrato privado de fecha **quince de julio de dos mil trece** adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con [No.30]\_ELIMINADO el nombre completo [1] el inmueble materia del presente juicio, siendo que desde que lo adquirió lo ha tenido en su posesión de forma ininterrumpida de manera pública al ser conocida por sus vecinos y colindantes del lugar, cierta al estar debidamente delimitado e identificado y de buena fe al ejercer actos de dominio por virtud de la causa generadora de la posesión,

siendo reconocida como legítima propietaria por los colindantes y vecinos del lugar.

De lo actuado en la presente información testimonial de dominio promovida por **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 662 de la ley Adjetiva Civil en vigor, se hizo del conocimiento de las presentes diligencias, al Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado y se notificó a los colindantes mismos que no manifestaron inconformidad con las presentes diligencias.

Se recibió el testimonio de **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]**, así como se hizo la publicación de edictos "El Diario de Morelos" y en el Boletín Judicial que emite el Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, convocando a quienes se creyeran con derecho al bien inmueble en cuestión.

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en los numerales 980, 981 y 982 del Código Civil en vigor del Estado de Morelos, los cuales establecen lo siguiente:

**"ARTICULO 980.- POSESIÓN DE BUENA Y MALA FE. Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Se entiende por título la causa generadora de la posesión."**

**"ARTICULO 981.- PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE. La buena fe se presume siempre; al que afirme la mala fe del poseedor le corresponde la carga de la prueba. La posesión adquirida de buena fe no pierde ese carácter sino en el caso y desde el momento en que existan actos**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**que acrediten que el poseedor no ignora que posee la cosa indebidamente."**

**"ARTICULO 982.- DERECHOS DEL POSEEDOR ORIGINARIO DE BUENA FE. El poseedor de buena fe que haya adquirido la posesión por título traslativo de dominio, tiene los derechos siguientes:**

**I.- El de hacer suyos los frutos percibidos, mientras su buena fe no es interrumpida;**

**II.- El que se le abonen todos los gastos necesarios, lo mismo que los útiles, teniendo derecho a retener la cosa poseída hasta que se haga el pago;**

**III.- El de retirar las mejoras voluntarias si no se causa daño en la cosa mejorada o reparando el que se cause al retirarlas; y**

**IV.- El de que se le abonen los gastos hechos por él para la producción de los frutos naturales e industriales que no hace suyos por estar pendientes al tiempo de interrumpirse la posesión, teniendo derecho al interés legal o convencional sobre el importe de esos gastos desde el día en que los haya hecho.**

**El poseedor de buena fe no responde del deterioro o pérdida de la cosa poseída, aunque haya ocurrido por hecho propio, pero sí responde de la utilidad que el mismo haya obtenido de la pérdida o deterioro."**

De los preceptos legales se advierte, que para el caso de promover información testimonial de dominio, como ocurre en la especie, el poseedor de buena fe es el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer.

Entendiendo por título la causa generadora de la posesión, es decir el justo título en virtud del cual entró a poseer; mismo que de acuerdo a la teoría se puede definir como "el que es bastante para transferir el dominio; el justo título comprende dos supuestos, a saber: a) Aquél que transmite el dominio y que, por tanto, constituye un título de propiedad y b) Aquél que en principio sería apto para transmitir el dominio, pero que debido a un vicio ignorado por el adquirente, sólo le transmite la posesión.

Por lo tanto, el justo título es la causa generadora de la posesión, es decir, el acto o fundamento que da origen o transmite la posesión a título de dueño.

Ahora bien, es menester destacar lo que es un poseedor de buena fe; el cual entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer y el que

ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho.

En la especie tenemos que la causa generadora la constituye un contrato de compraventa que no cumple con las formalidades que exige la ley, sin embargo, cuando existe ausencia de formalidad en la compraventa, no impide la prescripción adquisitiva; pero si, es necesario acreditar la existencia de tal acto jurídico, situación que aconteció en el presente caso, en base a lo anteriormente expuesto, por lo tanto, se le concede pleno valor probatorio a la citada documental en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que con la misma se acreditó el primer elemento de la prescripción positiva que es el título suficiente para poseer y por ende se encuentra revelada la causa generadora de su posesión, así como la buena fe del promovente, la cual se tiene acreditada con el contrato privado de compraventa de fecha quince de julio de dos mil trece, celebrado entre [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de vendedora y [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de compradora, respecto según del aludido inmueble.

Ahora bien, no obstante lo anterior, debe decirse que si bien es cierto, la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción, cuando esté demostrado, tanto que dicho poseedor es el dominador de la cosa (el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico), como que empezó a poseerla en virtud de una causa diversa a la que origina la posesión derivada.

Esto es, cuando se tiene título, ya sea objetiva o subjetivamente válido, por emanar la posesión de un acto jurídico que por su naturaleza sea traslativo de propiedad,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como son la venta, la donación, la permuta, el legado, la adjudicación por remate, la dación en pago, etcétera.

Sin embargo, debe establecerse que si por efecto de una venta, o de cualquier otro acto traslativo de dominio, el poseedor de un bien recibió la cosa de una persona, puede adquirir por prescripción positiva el bien, ello será siempre y cuando reúna los demás requisitos legales a que hace referencia los artículos 1237 y 1238 del Código Civil en vigor, como lo son que la posesión debe ser además de manera pacífica, continua, cierta y pública y por el tiempo que establece la ley para tal efecto.

Por lo que a criterio de la que resuelve, dichos requisitos quedaron debidamente acreditados, habida cuenta de que de la testimonial ofrecida por la promovente para el efecto de acreditar los extremos de la Fracción II del artículo 662 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se advierte que los atestes

[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1],

declararon respecto de la causa generadora de la posesión así como las condiciones de la posesión que dice tener la promovente.

Desprendiéndose respecto a la primera testigo de nombre

[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1],

que refirió lo siguiente:

"Que conoce a [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] porque son vecinas, que la conoce desde hace doce años, que su presentante realizó un contrato de compra venta con [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], en julio del dos mil trece, respecto del predio denominado [No.43] ELIMINADO el domicilio [27], el cual se encuentra delimitado por una cerca de maya ciclónica, que colinda al norte con una nopalera, que la clave catastral correcta es [No.44] ELIMINADO el domicilio [27], que la promovente se encuentra en posesión del predio desde el año dos mil trece de forma pacífica, continua, pública y cierta, que el predio se

encuentra registrado ante catastro a nombre de [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien paga los impuestos y el predial, que el predio cuenta con una superficie de [No.46] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], que [No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] tiene la posesión y es la dueña poseedora del predio. A la razón de su dicho: Porque somos vecinas desde doce años, yo conozco el inmueble y se y me consta que la señora [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es la única dueña de ese inmueble. Siendo todo lo que deseo manifestar."

Por cuanto al segundo de los atestes

**[No.49] ELIMINADO el nombre completo [1]**

declaró lo siguiente:

"Que conoce a [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] porque fue su empleada, trabajó para ella, desde hace diecinueve años, que las partes realizaron un contrato de compraventa en el mes de julio del dos mil trece, respecto del predio [No.51] ELIMINADO el domicilio [27], como a quinientos metros del cruce de San Agustín la cañada, perteneciente al municipio de Tlayacapan, Morelos, con una superficie de [No.52] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], del cual solo adquirió una fracción de [No.53] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], que esa fracción es la que compró, la cual se encuentra delimitada con postes de cemento solamente la parte que la señora Chantal Cecile adquirió, que al norte colinda con un sembradío de nopales, al sur colinda con un terreno que está sembrado con árboles frutales, al oriente ya existen algunas casa en ese lugar, al poniente existe también una nopalera, que acompañó a la señora chantal cecile a realizar la corrección del número de clave catastral y quedo de manera correcta el número [No.54] ELIMINADA la cantidad de cuota sindical [125], que desde el año dos mil trece que la actora se encuentra en posesión del pedio desde el mes de julio del dos mil trece, que se hizo toda la documentación y los pagos, el predio se encuentra a nombre de [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que el predio se encuentra registrado a nombre de la señora [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], siendo quien paga el predial, inclusive a veces la manda a realizar los pagos, siendo por esos que se ha percatado que están a su nombre, que la superficie del terreno es de [No.57] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], que está delimitado con postes de cemento, teniendo actualmente la posesión la señora [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. A la





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

razón de su dicho: Porque soy empleada de la señora [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y como ya lo referí a veces me manda a realizar los pagos del predio denominado Yopitas por eso que me he percatado que ella es la única dueña. Siendo todo lo que deseo manifestar."

Por cuanto a la **tercera** y última de los atestes, de nombre

[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1],

manifestó:

"Que [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] porque es su empleada, que la conoce desde hace diecinueve años, que su presentante realizó un contrato de compra venta con [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] en el mes de julio del dos mil trece, respecto del predio [No.63] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] como a quinientos metros del cruce de San Agustín la cañada, perteneciente al municipio de Tlayacapan, Morelos, que el predio total que pertenecía a [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1] era una superficie de 12, 471 m<sup>2</sup> (doce mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados), que a su presentante sólo le vendió una superficie de [No.65] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], siendo la fracción que acordaron en el contrato de compra venta, la cual se encuentra delimitada con postes de cemento solamente la parte que la señora CHANTAL CECILE adquirió, que colinda con un terreno que está sembrado con árboles frutales, que colinda con una nopalera, que la clave catastral correcta es el número [No.66] ELIMINADA la cantidad de cuota sindical [125], que la actora se encuentra en posesión del pedio desde el año dos mil trece, que el predio se encuentra a nombre de la señora [No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien paga el predial, que el predio tiene una superficie de [No.68] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], que [No.69] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es quien tiene la posesión del predio. A la razón de su dicho precisó: Porque trabajo con ella, por lo que se y me consta todo lo que he manifestado. Siendo todo lo que deseo manifestar."

Testimonios que valorados conforme a las leyes de la lógica y de la experiencia de acuerdo al sistema de la sana crítica tal como lo dispone el artículo **490** de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos; es dable otorgarles valor probatorio, pues los mismos se rindieron con todas las formalidades que la Ley en cita establece para tal efecto, aunado al hecho de que los testigos declararon uniformemente y su testimonio fue claro, preciso, sin dudas



ni reticencias, conocedores directamente de los hechos en virtud de haberlos percibido con sus sentidos, quienes apreciaron la realidad del caso; ya que los testigos quienes mediante sus sentidos pueden percibir la forma en que se ha poseído un bien; además de que los mismos manifestaron no tener interés en el presente asunto, ni motivos de odio o rencor en contra de las partes, circunstancia que nos lleva a deliberar que los atestes tienen completa imparcialidad, lo que establece la firme convicción de ser verdad los hechos sobre los cuales declararon.

Sirve de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales que establecen lo siguiente:

**"POSESIÓN. LA PRUEBA TESTIMONIAL ES IDÓNEA PARA ACREDITARLA.** *La testimonial administrada con otros medios de prueba, es la idónea para demostrar la posesión material de un inmueble, porque son los testigos, quienes mediante sus sentidos han percibido la realidad del caso concreto de que se trate y pueden informar acerca de los hechos que les consten y de ahí inferir bajo qué condición se detenta un inmueble."*

**"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EL REQUISITO DE PUBLICIDAD EN LA POSESIÓN QUE REQUIEREN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA, SE PRUEBA CON LA TESTIMONIAL Y NO EN BASE A PRESUNCIONES.** *El requisito de publicidad en la posesión que para la prescripción adquisitiva establece el artículo 1152, fracciones I y III, del Código Civil, no se demuestra a base de presunciones, dado que sólo mediante los sentidos puede percibirse la forma en que se ha poseído un bien, por lo que la prueba adecuada es la testimonial, porque son los testigos quienes pueden declarar cómo han percibido el desarrollo de esa situación concreta a lo largo del tiempo."*

Por lo tanto, de dichas declaraciones se puede advertir claramente que, los hechos en que fundan su acción la promovente, fue corroborado por sus testigos, es decir, acreditó que la posesión del inmueble la ha tenido desde la fecha de celebración de la compra venta, de lo que se deduce que ha quedado acreditado que la promovente ha detentando la posesión por más de cinco años, por lo que resulta inconcuso que ha operado a su favor la prescripción solicitada.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Probanza que surte eficacia probatoria a la pretensión de los solicitantes, para acreditar sus diligencias; ya que como se dijo en líneas que anteceden, los atestes de referencia manifestaron que saben y les consta los hechos sobre los que declararon en el sentido de que dicho inmueble lo adquirió su presentante por medio de la compraventa, con lo que quedó acreditada la causa generadora de su posesión.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido en la siguiente tesis que a la letra enuncia:

*Novena Época*

*Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Abril de 1999*

*Tesis: I.8o.C.26 K*

*Página: 591*

**"PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.** Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis."

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Novena Época*

*Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IV, Septiembre de 1996*

*Tesis: I.8o.C.58 C*

*Página: 759*

**"TESTIMONIAL. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.** Es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser

*valoradas por el juzgador, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo, pues éste no sólo es un narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia que vio y escuchó y por ende, su declaración debe apreciarse con tal sentido crítico. Por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, a saber: la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo; la segunda es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y a la forma de la declaración.”*

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

En mérito de lo anterior, y tomando en consideración lo detallado en los considerandos que anteceden, especialmente el contrato de compraventa, con el cual quedó acreditado el título generador de la posesión y el derecho sobre el bien inmueble motivo de este Procedimiento No Contencioso, mismo que le da una presunción en concepto de dueño o de propietario, requisito necesario para dar inicio a la prescripción positiva.

Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión, situación que aconteció en el presente caso, ya que la causa generadora de la posesión consistente en el contrato de compraventa exhibido por la accionante, con lo cual acreditó su causa generadora de la posesión.

Apoya lo anterior, los siguientes criterios de jurisprudencia, que a la letra dicen:

*No. Registro: 211,724*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Civil*

*Octava Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo: XIV, Julio de 1994*



Tesis:  
Página: 712

**"POSESIÓN. CAUSA DE LA.** La entrega material de la posesión de un inmueble no puede estimarse como título necesario para usucapir el bien, en virtud de que de conformidad con lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil del Estado de Puebla, por tal debe entenderse la causa generadora de la posesión, es decir, el acto celebrado capaz de transmitir las obligaciones y derechos o situaciones jurídicas concretas respecto del bien, como puede ser una compraventa, una permuta, donación, etcétera, de ahí que si el interesado nada dijo a este respecto, es indudable que no precisó la causa generadora de su posesión, pues de lo que refirió únicamente se desprende que le fue entregada la posesión del bien, mas no así cuál fue la causa que la generó."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

No. Registro: 212,065  
Tesis aislada  
Materia(s): Civil  
Octava Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: XIV, Julio de 1994  
Tesis:  
Página: 855

**"USUCAPIÓN. CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DEBE SEÑALARSE Y ACREDITARSE AUN EN CASO DE MALA FE. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).** De los términos de los artículos 1124, 1129, 1173 y 1186 fracción I del Código Civil del Estado de Tlaxcala, se colige que para que prospere la acción de usucapición es necesario que el demandante señale y demuestre la causa generadora de la posesión y cuándo ocurrió, aun en el caso de mala fe, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de dicha posesión y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, máxime que no toda posesión es útil para que se materialice la figura de mérito, pues caso habrá en que se haya obtenido con violencia, en que la posesión útil comienza cuando medie una causa legal posterior para adquirir la misma pacíficamente (artículo 1189 del referido ordenamiento sustantivo). Siendo así, no basta con que alegue y demuestre haber poseído durante determinado tiempo, que incluso puede ser mayor al establecido por la ley en materia de prescripción positiva, sino es menester que el sujeto exprese y acredite la causa que la originó."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Bajo ese contexto y tomando en consideración que de conformidad con lo que dispone el artículo 1011 del Código Procesal Civil, fueron debidamente citadas las personas que pudieran tener algún interés en las presentes

diligencias, en su carácter de colindantes del bien inmueble antes mencionado, mismos que no comparecieron no obstante haber sido legalmente notificados y no existiendo oposición alguna en las diligencias, en consecuencia y toda vez que quedó demostrada que la posesión que la promovente ha detentado sobre el bien inmueble de referencia ha sido por el tiempo suficiente y con los requisitos que marcan los artículos 1235, 1237 y 1238 del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos; aunado a lo anterior, el hecho de que **no existió oposición alguna por parte de los colindantes o tercero alguno.**

Además dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, ni se encuentra contenido en núcleo agrario, tal como se desprende del **certificado de inexistencia de registro** contenido en el oficio **ISRYCEM/DG/INMT/CI/033/2020**, expedido por el **Registrador y Director del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**, en el que se asienta que no se encontró registro del inmueble identificado como servidumbre de paso sin número **[No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** perteneciente al Municipio de Tlayacapan, Morelos, con una superficie total de **[No.71]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]** y clave catastral **[No.72]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, según consta en la copia certificada del plano catastral de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, con folio 1338, de la Dirección de Catastro del Municipio de Tlayacapan, Morelos, donde se hace constar en la nota número **tres** que el promovente exhibió la constancia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte con número de oficio **DIR.CAT/TLAYA/CONST/009** emitido por la Directora de Catastro Municipal de Tlayacapan, Morelos, en el cual se



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señaló que después de una minuciosa revisión al expediente del predio con clave catastral [No.73] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] a nombre de [No.74] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] cuya ubicación de acuerdo al plano de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinte se encuentra en SER. DE PASO S/N (ACCESO POR CARR. TLAYACAPAN – TOTOLAPAN, FRACC. RESTO, RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS), con una superficie de [No.75] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] M2, y que de acuerdo al formato ISABI No. 11 donde se especifica un traslado entre las CC. [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] (VENDEDORA) y [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] (COMPRADORA) de un predio con clave catastral [No.78] ELIMINADO el domicilio [27], lo anterior en razón del contrato de compra venta de fecha seis de agosto del dos mil trece celebrado entre las personas antes mencionadas, en el que se menciona la clave [No.79] ELIMINADA la cantidad de cuota sindical [125], haciendo constar que el contrato mencionado anteriormente aludido corresponde al predio con clave catastral [No.80] ELIMINADO el domicilio [27], documental pública que analizada en términos de los numerales 490 y 491 del Código Procesal Civil, se le concede valor probatorio para acreditar que la superficie correcta del predio materia de la presente acción es la de [No.81] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] y la clave de catastral correcta es [No.82] ELIMINADO el domicilio [27].

De igual manera consta el oficio de **siete de noviembre de dos mil diecinueve**, expedido por el **Encargado de Despacho del Registro Agrario**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Nacional en Morelos**, del cual se desprende que el bien raíz denominado "Yopitas" ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos, no se encuentra comprendido dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, documentales que valoradas en lo individual y en su conjunto, al ser de carácter indubitavelmente público, se les confiere pleno valor probatorio, en términos de lo establecido en los artículos 437 fracción II, 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, para acreditar que no existen antecedentes registrales del predio en cuestión.

En tales consideraciones y una vez que han sido valoradas las pruebas materia a estudio, se arriba a la conclusión de que la promovente **[No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** ha demostrado fehacientemente en autos que desde el **quince de julio de dos mil trece**, entro en posesión del inmueble identificado como predio "**YOPITAS**", **ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos**, **[No.84] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, con superficie de **[No.85] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, con las siguientes medidas y colindancias **[No.86] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; **[No.87] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; **[No.88] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; **[No.89] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, en virtud del contrato de compra venta base de su acción, posesión que la promovente ha tenido por más de cinco años, en concepto de dueña, de forma pacífica, continua, pública y cierta al haberla adquirido a través del contrato de compraventa





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mencionado, celebrado el **quince de julio de dos mil trece,** entre

[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por tanto se estima que ha operado en favor de la

impetrante la prescripción positiva sobre el inmueble de referencia, al haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley de la materia para adquirirlo, en consecuencia, se **aprueban** las presentes diligencias de información testimonial, **declarando** que

[No.92] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se ha convertido en propietaria del predio identificado como "**YOPITAS**", **ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos,**

[No.93] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con superficie de

[No.94] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con las siguientes medidas y colindancias

[No.95] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124];

[No.96] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124];

[No.97] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124];

[No.98] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], **en virtud de la prescripción que ha operado en su favor.**

**VII. PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.** Ahora bien, tomando en consideración que la presente resolución se tiene como título de propiedad de [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del bien inmueble identificado en líneas precedentes, por consiguiente, **se ordena enviar los presentes autos al notario público que designe la**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**promovente** a efecto de que se lleve a cabo la protocolización de las presentes diligencias y se proceda a su inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo anterior en apego a lo dispuesto por el numeral 1022 del Código Procesal Civil en vigor.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 1237 del Código Civil en Vigor; 662, 1009, 1010, 1011, 1013, 1022 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos; es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en el considerando I de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las presentes diligencias que mediante procedimiento no contencioso respecto a la información testimonial de dominio, que promovió **[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en consecuencia;

**TERCERO.-** Se **declara** que **[No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** se ha convertido en propietaria del predio identificado como **"YOPITAS", ubicado al Noreste de Tlayacapan, Morelos,** **[No.102] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, con superficie de **[No.103] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, con las siguientes medidas y colindancias **[No.104] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; **[No.105] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**;



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.106]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124];  
[No.107]\_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], en virtud de la prescripción que ha operado en su favor.

**CUARTO.-** Tomando en consideración que la presente resolución se tiene como título de propiedad de [No.108]\_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del bien inmueble identificado en líneas precedentes, por consiguiente, **se ordena enviar los presentes autos al notario público que designe la promovente** a efecto de que se lleve a cabo la protocolización de las presentes diligencias y se proceda a su inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo anterior en apego a lo dispuesto por el numeral 1022 del Código Procesal Civil en vigor

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así, definitivamente lo resolvió y firma, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, **Licenciada NORMA DELIA ROMÁN SOLÍS**, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada IRIS FLORES DELGADO**, con quien legalmente actúa y da fe.

NDRS/iiym





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADA la cantidad de cuota sindical en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADA la cantidad de cuota sindical en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADA\_la\_cantidad\_de\_cuota\_sindical en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



**PODER JUDICIAL**

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR